



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de septiembre dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1968
RADICADO N°. 2021-00015-00

1. Teniendo en cuenta que, a la fecha, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Itagüí, no ha dado respuesta al requerimiento del Juzgado, con el cual se solicitó información sobre el establecimiento de comercio que se encuentra ubicado según el demandante, en la Calle 66 No. 52 A – 01 de esta localidad, se ordena REQUERIR a dicha autoridad, esto es, al señor SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, a fin de que de manera inmediata rinda la respuesta solicitada por el Juzgado. Lo anterior so pena de las sanciones por desacato a la presente orden judicial, a la luz de lo previsto por los artículos 44 y concordantes del Código General del Proceso.

Para tales efectos, adjúntese por Secretaría del Juzgado nuevamente el oficio remitido.

2. De otra parte, por encontrarlo necesario el Juzgado, se ordena oficio, a fin de que por Secretaría del Juzgado se solicite a la entidad bancaria Bancolombia, que certifique a quien corresponde la cuenta bancaria a que hace referencia la transacción bancaria visible en el expediente: “Registro de operación de Bancolombia nro. 800557282, con fecha del 6 de noviembre de 2020, por la suma de \$20.000.000,00 en efectivo, consignados a la cuenta nro. 01963904882.”.

Se deberá adjuntar copia de dicha operación –*fl. 14 demanda*- al oficio que remita la Secretaria del Juzgado a fin de que la entidad Bancaria cuente con suficientes elementos para certificar el titular de dicha cuenta bancaria. Se le concede el término de tres días para que la entidad destinataria dé respuesta al Juzgado, so pena de las sanciones aplicables por desacato al representante legal, a la luz de lo

previsto por los artículos 44 y concordantes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

3

Firmado Por:

Sergio Escobar

Juez Circuito

Juzgado De

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 43
fijado en la página web de la Rama Judicial el 29 DE SEPTIEMBRE
DE 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Civil 001

Itagui - Antioquia

Holguin

Circuito

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 600ca5bc65f9cdfc70a4b23fccb87329f4eddc5a2ee016e67b6de51134c222c
Documento generado en 28/09/2021 01:19:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>